

EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUOVA SERIE.—AÑO XII, }

Quito, lunes 13 de Febrero de 1888.

} NUM. 371.

CONTENIDO.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

1. Al Señor Gobernador de la provincia de Pichincha: se le ordena que por la Tesorería de esta misma provincia, se remitan los fondos que expresa para procurar en Imbabura y el Carchi, la extirpación de las langostas.
2. Circular á los Señores Gobernadores de las antedichas provincias: se les hace saber la orden que antecede.
3. Al Señor Gobernador de la provincia de Pichincha: se le previene que se ha nombrado la comisión compuesta de los Sres. Dr. Rafael Gómez de Al Torre, Nicanor Guzmán, Miguel Chiriboga, &c., para que bajo la Presidencia del Sr. Fernando Pérez Quiñones, entienda en la dirección de los trabajos de extirpación de las langostas y la administración de los fondos.
4. Oficio del Señor Gobernador de la provincia de Imbabura: da razón de cuales son las comarcas invadidas por la plaga de langostas; acompaña la ordenanza que con motivo de tal calamidad ha acordado la Municipalidad del cantón de Ibarra; y termina dando las gracias por el laudable interés con que el Supremo Gobierno se ha dignado proveer á la salvación de esa provincia.—Ordenanza.—Contestación.
5. El Ilmo. Señor Obispo de Ibarra: contesta la comunicación del H. Señor Ministro del ramo, y termina dando las gracias al Supremo Gobierno por el auxilio que se ha servido proporcionar para destruir la plaga de langostas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

6. El H. Señor Ministro de lo Interior comunica que, para la extirpación de las langostas en las provincias del Norte, se ha destinado la cantidad que expresa, la cual debe ser entregada al Colector especial Sr. D. Fernando Pérez Quiñones.—Se transcribe al Señor Gobernador de la provincia de Pichincha.
7. Oficio del Señor Gobernador de la provincia del Carchi: ofrece prestar todos los auxilios conducentes á extirpar la plaga de langostas.
8. H. de Imbabura: comunica haber transcrita al Señor Tesorero de Hacienda el oficio del Ministerio de 19 de los corrientes, núm. 25, relativo á que se den \$ 1600 que deben invertirse en lo que se haga para la destrucción de la prenotada plaga.
9. Oficio del Señor Gobernador de la provincia del Guayas: transcribe el del Señor Teodoro Wolf, Gerente de la Compañía de Alambrado de Guayaquil, quien pide se despachen libre de derechos de Aduana, los objetos que indica.—Contestación.
10. Id. de id.: transcribe también el del Señor Presidente del I. Concejo Cantonal de Guayaquil, contraído al mismo objeto que el anterior.—Contestación.
11. Id. de id.: transcribe el del Señor Tesorero de Hacienda que participa que se ha cancelado el crédito que el Sr. L. C. Stagg tenía contra el Tesoro Público, por el préstamo de \$ 60000 que hizo en 29 de Noviembre del año último.—Contestación.
12. Id. de id.: transcribe asimismo el del antedicho Señor Tesorero, quien comunica haber pagado al Sr. L. C. Stagg, la cantidad de \$ 11668 por la cañonera "Tungurahua"—Contestación.
13. Id. de id.: transcribe de igual manera el del mismo Señor Tesorero, quien da cuenta de haber pagado al Prenotado Sr. Stagg, \$ 15,305-22 cs. por varios pedidos ó compra de útiles para el Supremo Gobierno.—Contestación.
14. Idem de idem: transcribe el que ha dirigido al Señor Administrador de Aduana, para que bajo la condición que expresa se despache un cajón que contiene orna-

mentos para los PP. Franciscanos de esta Capital.—Contestación.

15. Id. de id.: transcribe igualmente el del Señor Presidente del I. Concejo cantonal de Guayaquil, quien solicita se despache libre de derechos el cargamento venido en el buque "Kale", procedente de "Glasgow".—Contestación.
16. Id. de id.: transcribe el del Ilmo. Señor Obispo de Cuenca, que solicita se despachen libre de derechos los cajones que puntualiza.—Contestación.
17. Id. de id.: acompaña copia autorizada de la escritura que contiene el contrato de préstamo de \$ 35000 hecho al Supremo Gobierno, por los Sres. Caamaño y Robles.—Escritura.—Contestación.
18. Id. de id.: acompaña igualmente la escritura que contiene el contrato de arrendamiento de una casa para alojamiento de la tropa, celebrado con el Sr. D. Luis Zuluaga.—Escritura.—Contestación.
19. H. de Imbabura: acompaña copia del acta de clausura de los libros de la Tesorería de Hacienda.—Acta.—Contestación.
20. El Presidente del Tribunal de Cuenca: transcribe la circular relativa á que se acompañe en las que se rindan en lo sucesivo el libro Mayor, libro que debe ser llevado en las respectivas oficinas, y presentado en adelante como se indica.
21. Al Señor Gobernador de la provincia del Guayas: se le previene incluya en el presupuesto mensual los \$ 500 con que debe contribuir el Tesoro Nacional á la fábrica que, con el fin que se expresa en el oficio, corre á cargo de las H. H. de la Caridad.
22. Estado del Banco Anglo-Ecuatoriano en el mes de Enero.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de lo Interior.—Quito, Enero 28 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

S. E. el Sr. Presidente de la República, visto el recurso de los vecinos y propietarios de las provincias del Norte, remitido por US. con el oficio núm. 20 de 25 de los corrientes, relativo á pedir al Poder Ejecutivo algún auxilio para procurar la extirpación de la langosta en esas provincias, ha ordenado que, por la Tesorería de Pichincha, se suministren en dos dividendos mil seiscientos sures por cuenta de lo que el Tesoro Nacional debe á los fondos provinciales del Carchi é Imbabura.

Convencido S. E. de que la actividad del Sr. D. Fernando Pérez Quiñones será eficaz para la prontitud de los trabajos que se organicen para ese fin, ha tenido á bien nombrarle Colector y Administrador de esos fondos.—US. se servirá darle aviso de esta resolución, y prevenirle que, como el Ministerio de Hacienda necesita conocer la cantidad invertida en beneficio de cada provincia, para con este dato hacer el debido descuento en la deuda del Tesoro Nacional á cada una de ellas, se sirva llevar cuenta documentada y separada de la inversión de los fondos respecto de las provincias expresadas.

Por este mismo correo me dirijo al Ilmo. Sr. Obispo de Ibarra, pidiéndole se sirva exhortar, por medio de los Sres. Párrocos, á los vecinos de esas parroquias á que se presten al trabajo de destrucción de esa plaga.

Dios guarde á US.—*J. M. Espinosa.*

República del Ecuador.—Ministerio de

Estado en el Despacho de lo Interior.—Quito, Enero 28 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia de Imbabura.

Por cuenta de lo que el Tesoro Nacional debe á los fondos de las provincias del Carchi é Imbabura ha dispuesto S. E. se suministren por la Tesorería de Pichincha mil seiscientos sures para los gastos que ocasione la extirpación de las langostas que han aparecido en ellas; y ha nombrado Colector y Administrador de esa cantidad al Señor Don Fernando Pérez Quiñones á quien se le instruye lleve cuenta documentada de lo invertido en favor de cada una de las mentadas provincias, á fin de que con esos documentos se haga el debido descuento en la deuda del Tesoro á los fondos provinciales.

No necesito recomendar se preste por US. cuantos auxilios pueda á los trabajos que se emprendan para la extirpación de esa plaga, fin para el que, por el Ministerio de la Guerra se dispondrá el concurso de las Guardias Nacionales á ese trabajo.

Puede además US. ordenar que en días determinados se clausuren las escuelas, á fin de que concurran igualmente los niños á esa obra á que pueden prestar fácil ayuda.

Al Ilmo. Señor Obispo de Ibarra he pedido también disponga que los Señores Párrocos exhorten á sus feligreses el más solícito servicio en este trabajo de general necesidad.

Dios guarde á US.—*J. M. Espinosa.*

Igual comunicación se pasó al Señor Gobernador del Carchi.

3

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de lo Interior.—Quito, Enero 30 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

En vez de que sólo el Sr. D. Fernando Pérez Quiñones entienda en la dirección de los trabajos de extirpación de la langosta y la administración de los fondos, se ha nombrado una comisión presidida por el expresado Señor y formada de los Sres. Dr. Rafael Gómez de la Torre, Agustín Chiriboga y Nicanor Guzmán, principales; Dr. Luis Felipe Lara, Nicolás Tobar y Juan Agustín Rosales suplentes, y que funcionará bajo esa presidencia. Dejando en lo demás subsistentes las instrucciones comunicadas en mi nota de fecha 28 de los corrientes núm. 17.

Dios guarde á US.—*J. M. Espinosa.*

4

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Imbabura.—Ibarra, Febrero 19 de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.

Señor:—Desde que apareció hace tres años por la parroquia de la Carolina situada al Noroeste de esta Ciudad y se extendió la plaga de langostas hacia el Sureste siguiendo la hoya del Mira, esta Gobernación dictó las providencias que estaban á su alcance para que se pusiese mano en el exterminio del dañoso insecto; pero tales providencias ningún resultado dieron porque, no habiendo ido acompañadas de auxilios pecuniarios, escollaron en la indolencia de los vecinos y sobre todo en la disposición del art. 18 de la Constitución de la República que prohibía los trabajos obligados.

Las langostas siguieron la dirección in-

dicada por todo el Coto hasta Pimampiro, derramándose de paso por la hoya de Ambuquí y extendiéndose hacia el Sur hasta las inmediaciones de esta Ciudad y las llanuras de San Antonio y Atuntaqui, y cubriendo los territorios de Salinas, Tumbaviro y Urcuquí. Después pareció que disminuían ó emigraban y se concibió esperanza de que desocuparían nuestras comarcas; mas había sido para reaparecer en una nueva generación con imponderable multitud; actualmente se hallan en las llanuras de Salinas, Tumbaviro y Urcuquí en la época del desarrollo y en tan estrepandosa multiplicación que cuando lleguen á volar cubrirán esta provincia entera y toda la parte de clima abrigado que tiene la del Carchi.

Teniendo esta calamidad, y por cuanto la aclaratoria que el último Congreso dió al artículo Constitucional deja ya un medio de obligar á los jornaleros á trabajos de utilidad común, el infrascripto dirigió con fecha 10 de Enero último á la Municipalidad del cantón de Ibarra el oficio que en copia acompaño á US. H., y dicha Corporación inspirándose en el patriótico interés del bien público ha sancionado la ordenanza que elevó también á US. H.; en ejecución de la cual, con los fondos que ella vota y con los que el Supremo Gobierno se ha dignado enviar por su parte á manos del Sr. D. Fernando Pérez Quiñones, según US. H. comunica en oficio de 28 de Enero, nº 8, se comprenderá luego en la obra que está reclamando urgentemente nuestra agricultura amenazada de muerte con la plaga.

No terminaré este oficio sin presentar á S. E. y á US. H. la más cordial acción de gracias por el laudable interés con que se han dignado proveer á la salvación de esta desventurada provincia azotada desde años atrás por tantas calamidades.

Dios guarde á US. H.—*J. Martínez de Aparicio.*

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Imbabura.—Ibarra, Enero diez de mil ochocientos ochenta y ocho.—Al Señor Presidente del Muy Ilustre Concejo Municipal.—Entre las muchísimas obras de utilidad pública que, mejorada la situación estadística de esa Ilustre Corporación, pueden y deben entenderse en el presente año, una hay, en la cual si no se pone mano inmediatamente, la gravedan y extensión de las consecuencias realizarán una gran calamidad pública que ya está lamentando parte no pequeña del territorio de este cantón. Hablo, Señor Presidente, de las langostas que tienen hace más de dos años sentados sus reales en las parroquias del Noroeste, y que en la actualidad cubren casi completamente el territorio de Salinas, Tumbaviro y Urcuquí y las regiones bajas de Cahuasquí, Atuntaqui, San Antonio é Ibarra, en multiplicación tan asombrosa que ninguna ponderación puede llegar á la realidad.—Cuando la plaga apareció por primera vez, esta Gobernación tomó varias providencias excitando á las autoridades locales para que invitadas á los vecinos á poner mano simultáneamente en la destrucción de aquel dañoso insecto; mas esas providencias, que no pudieron ir acompañadas de fondos pecuniarios ni revestidas de fuerza obligatoria escollaron ante la indolencia de los particulares y sobre todo ante la garantía del art. 18 de la Constitución: por tanto, poco ó nada pudo hacerse.—Ahora pues, por un lado, la amenaza es mucho mayor y más inmi-

ante el peligro, y por otro se ha salvado el obstáculo de la ley, una vez que la circular de 24 de Agosto del año de 1887, que corre impresa, el decreto legislativo de 21 de Julio del mismo año, y el otro de 12 de Octubre del 71 que por él se declara vigente, están diciendo que se puede obligar á los jornaleros á trabajar en obras de utilidad común. En efecto, el art. 19 del decreto citado últimamente determina como obras de utilidad pública las que tienen por objeto directo proporcionar á uno ó más pueblos un beneficio común, y á la verdad ningún beneficio puede ser más ingente en la actualidad que el extinguir una plaga que va devorando ya las plantas de la tierra en más de tres parroquias y amenaza extender su devastación á la agricultura de todos los pueblos de este cantón.—Por este motivo, y contando con el decidido interés por el bien público que anima á todos y á cada uno de los miembros de esa noble Corporación, he resuelto dirigir el presente oficio pidiéndoles que, declarada obra de utilidad pública la extinción de langostas, dicten providencias encaminadas á su ejecución, votando, como es indispensable, alguna suma para pago de jornales, ó para alhargar siquiera con algo á los trabajadores. No parece necesario por ahora el empadronamiento de los jornaleros en brigadas, como quiere la ley, pues esto tardaría, y además en todas las parroquias son muy conocidos los que viven con el trabajo de sus brazos. El sistema de destrucción es, por otra parte, ya conocido en Tumbaviro, y sólo falta que se pongan en acción cuantos brazos sea posible reunir.—La Gobernación por su parte apoyará con todo el poder de su autoridad y de la fuerza armada, si fuere necesario, las medidas que dicte la Corporación Municipal, en cuyo patriotismo confía el infrascripto para esperar que la presente indicación tenga buena acogida y un resultado favorable.—Dios guarde á U.S.—José Martínez de Aparicio".

Es copia.—El Secretario, *J. Nicolás Vázquez*.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN

CONSIDERANDO:

Que varios lugares y campos cultivados de este Municipio tiempo há que padecen los estragos causados por las langostas que á modo de plaga los infestan, y que sobre humanitario y provechoso es uno de los mayores deberes con que cargan las Municipalidades que anhelan por el progreso y bienestar encomendados á su guarda, y que ya es indispensable, mediante la institución de una Junta que se llamará "Protectora", hacer esfuerzo por poner pronto y eficaz remedio en punto de trascendencia tan pernicioso,

ACUERDA:

Art. 1.º La Municipalidad adopta como pública y hace suya la obra, en orden á los trabajos que ha menester la extirpación de las langostas que asuelan los campos comarcanos;

Art. 2.º A tan importante y exclusivo objeto asigna del "Presupuesto de Gastos" la cantidad de seiscientos sucos;

Art. 3.º Que el Concejo Municipal destinará un Comisionado en cada una de las parroquias á que pertenezcan los parajes inficionados, para que de acuerdo con la "Junta Protectora", entienda en la adopción de los medios más convenientes á la empresa, y dirija los trabajos que requiera la extirpación de la plaga mencionada;

Art. 4.º La Junta Protectora la compondrán los Señores Cura y Teniente de parroquia, dos propietarios designados por el Concejo y el Comisionado que también tendrá voz y voto en las deliberaciones de aquella;

Art. 5.º El Comisionado está obligado á ordenar las brigadas de trabajadores y á dar al Concejo al fin de cada semana informe de los trabajos que hayan ejecutado y de los resultados que se obtengan;

Art. 6.º Las brigadas de trabajadores darán principio á sus tareas diarias á las cinco de la mañana y las terminarán después de dos horas aun en los días domingos y más fiestas de guardar, por haber el limo, y Rmo. Señor Obispo, Dr. González, condecorado para este pio y útil objeto la necesaria dispensa canónica;

Art. 7.º La Jefatura Política de este cantón incitará á los miembros de cada parroquia y á los propietarios, ya contempáneos y ya vecinos de ella, á que auxilien los trabajos de las brigadas con la herramienta agrícola y más útiles que posean, conducentes al buen éxito de la empresa;

Art. 8.º La "Junta Protectora" dispondrá en manera adecuada y á juicio discreto de la cantidad que ha podido señalar el Concejo á tan laudable fin, y enviará por semanas al conocimiento de la Jefatura Política el presupuesto de los gastos que se hubieren hecho, para que se pueda dar la orden de pago al Señor Tesorero Municipal.

Art. 9.º El Señor Jefe Político queda encargado de la ejecución de esta ordenanza.

Dado en Ibarra, á 14 de Enero de 1888.—El Presidente, Mariano Acosta.—El Secretario, Julio Torres.—Jefatura Política del cantón.—Ejecútese.—J. J. Páez.—El Secretario, Julio Torres.

Es copia.—El Secretario, *Julio Torres*.

5

Gobierno Eclesiástico de la Diócesis.—Ibarra, á 1.º de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.

Con suma satisfacción he recibido el muy respetable y atento oficio de U.S. H. fechado el 28 de Enero próximo pasado, en el que me he impuesto con verdadera complacencia, del auxilio que el Supremo Gobierno ha prestado á los propietarios y vecinos de esta provincia y de la del Carchi para los trabajos que se van á emprender con el objeto de destruir la amenazante plaga de langostas, cuya propagación en estas provincias es aterradora é imponderable.

Secundando, por mi parte, los filantrópicos deseos y munífica cooperación del Supremo Gobierno, he dirigido una circular á todos los venerables párrocos de esta Diócesis para que después de haber ver á sus feligreses la terrible calamidad que amenaza á estos pueblos, si permanecen indiferentes, les exhorten concurran á los trabajos ya mencionados, á fin de procurar de alguna manera la extinción, siquiera en parte, de tan desoladora plaga.

Al contestar á U.S. H. el oficio aludido, lo hago dando al Supremo Gobierno, á nombre de mis diocesanos, los más cumplidos agradecimientos, por el patriótico interés que manifiesta por la estabilidad y conservación de los pueblos por medio de su poderoso influjo á efecto de precaverlos de los males de que pudieran ser víctimas.

Con sentimientos de alta estima y consideración, soy de U.S. H. muy atento amigo y capellán,

† *Pedro Rafael*, Obispo de Ibarra.

Son copias.—El Subsecretario, *Honorato Vázquez*.

MINISTERIO DE HACIENDA.

6

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Enero 28 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Pichincha,

Con esta fecha me dice el H. Sr. Ministro de lo Interior lo que copio:

"Ha aparecido con caracteres alarmantes en las provincias del Carchi é Imbabura la plaga de langostas, y S. E. el Sr. Presidente de la República á fin de evitar la destrucción de los sembrados de esas provincias y la propagación de la plaga hacia el Sur, quiere que se ayude al Poder Ejecutivo los esfuerzos de

los particulares en la extirpación de la plaga, y á este fin, dispone que, por cuenta de lo que el Tesoro Nacional debe á los fondos provinciales del Carchi é Imbabura, se entreguen por la Tesorería de Pichincha al Colestora especial de estos fondos, Sr. D. Fernando Pérez Quiñones, mil seiscientos sucos en dos dividendos iguales, de los que el primero se pagará inmediatamente. Como al Sr. Pérez se darán instrucciones para que lleve cuenta documentada de la cantidad que invierta en el territorio de cada provincia, estos documentos servirán á U.S. H. para fijar la compensación que se haga con este pago en la deuda á la caja de cada provincia.—Dios guarde á U.S. H.—J. M. Espinosa".

Lo pongo en conocimiento de U.S. para el debido cumplimiento.

Dios guarde á U.S.—*Vicente Lucio Salazar*.

7

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Carchi.—Tulcan, Febrero 4 de 1888.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Queda impuesta la Gobernación del laudable designio del Sr. Presidente de la República, en cooperar con el auxilio de mil seiscientos sucos para la extinción de la funesta plaga de langostas. No dudo que en su mayor parte será aniquilada, por prestarse el terreno á formar los zañones en que debe ser sepultada.

Por mi parte prestaré todos los auxilios del caso, y si fuere posible el Supremo Gobierno convalida, me trasladaré personalmente llevando una escolta para obligar de esta manera á los que no quisieran prestarse voluntariamente.

Dios guarde á U.S. H.—*Ramón Rosero*.

8

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Imbabura.—Ibarra, á 5 de Febrero de 1888.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor.—He trascrito al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, el respetable oficio de U.S. H. de 1.º de Febrero, núm. 25, en el cual aparece el que he dirigido á U.S. H. el H. Sr. Ministro de lo Interior, comunicando la orden de S. E. el Sr. Presidente de la República para que, por cuenta de lo que debe el Tesoro Nacional á los fondos provinciales del Carchi é Imbabura, se den mil seiscientos sucos á fin de que se inviertan en la destrucción de la plaga de langostas que actualmente ocupa gran parte del territorio de esta provincia y amenaza extenderse á toda ella.

Por órgano del Ministerio de lo Interior me dirigi ya á S. E. presentándole la más cordial acción de gracias por esta providencia salvadora y hoy la repito tanto á aquel magnánimo Magistrado como á U.S. H. por la patriótica erogación que se ha dispuesto.

Dios guarde á U.S. H.—*J. Martínez de Aparicio*.

9

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 26 de Noviembre de 1887.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

El Sr. Teodoro Wolf, con fecha de hoy, me dice:

"Conforme al oficio del H. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 9 de Marzo del año en curso y en oficio N.º 255, remito al [Ministerio respectivo, por el digno conducto de U.S.], las facturas consulares de los objetos que en los buques veleros "Juno" é "Iris" vienen para la instalación de la nueva fábrica de gas, y suplico á U.S. se digne acompañarlas con el informe que pide el Sr. Ministro, para que se introduzcan libras de derechos fiscales, según el oficio citado.—Dios &—Teodoro Wolf, Gerente de la Compañía de alumbrado de Guayaquil".

Comunicó á U.S. H. adjuntándole las facturas en referencia.

Dios guarde á U.S. H.—*M. Jaramillo*.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Diciembre 3 de 1887.

Señor Gobernador de la provincia Guayas,

No he dado curso á la petición del Sr. Dr. Don Teodoro Wolf, transmitida en el oficio de esa Gobernación núm. 1221, en razón de no haber venido con el informe de U.S.

Dios guarde á U.S.—*Vicente Lucio Salazar*.

10

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1.º de Febrero de 1888.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

El Sr. Presidente del Ilustre Concejo cantonal, con fecha 24 del pasado, me dice lo que sigue:

"Con fecha 26 de Noviembre próximo pasado el Sr. Dr. Teodoro Wolf, se dirigió á U.S. solicitando se despacharan, libras de derechos, los materiales y más útiles que para la "Compañía de alumbrado de Guayaquil" han llegado en los buques "Juno é Iris" y que se expresaban en las facturas que remitió adjuntas y como el Ilustre Concejo en el contrato celebrado con dicho Señor, como Gerente de la Compañía citada, se comprometió según se ve por la cláusula 19.ª á interponer sus buenos oficios con el fin de obtener del Ejecutivo el despacho libre de derechos de todos los materiales que esa Empresa introduzca, me dirigi á U.S. con el objeto de que recabe del Supremo Gobierno la orden respectiva.—Dios &—Francisco Campos".

Comunicó á U.S. H. limitándome á pedir que se sirva resolver lo que fuere legal desde que, á lo dicho, nada tiene que agregar esta Gobernación por vialde informe.

Dios guarde á U.S. H.—*M. Jaramillo*.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Febrero 8 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas,

Devuelvo á U.S. las facturas consulares de los aparatos que conducen los veleros "Juno é Iris", á fin de que mande despachar por la Aduana, sin exigir derechos fiscales, por ser destinados á un objeto de uso y utilidad pública, cual es el alumbrado de esa ciudad.

Dios guarde á U.S.—*Vicente Lucio Salazar*.

11

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1.º de Febrero de 1888.

Al H. Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Tesorero de Hacienda, con fecha de hoy, me dice:

"Pongo en conocimiento de U.S. que el 27 de Enero próximo pasado, he pagado á los Sres. L. C. Stagg, la suma de siete mil ciento treinta y tres sucos, cincuenta y cuatro centavos, por saldo de capital é intereses al 12 % en cuenta corriente, de los sesenta mil sucos de su préstamo que hizo á esta Caja fiscal el 29 de Noviembre de 1887, quedando así cancelado dicho crédito.—Sirvase U.S. hacerlo trascendental al Supremo Gobierno para su aprobación.—Dios guarde á U.S.—F. E. Terranova".

Lo que me cabe la honra de transcribir á U.S. H. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á U.S. H.—*M. Jaramillo*.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 8 de Febrero de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas,

Comunico á U.S. la aprobación de S. E. el Jefe del Ejecutivo, al pago de \$ 7.133.54 efectuado por el Tesorero de su mando

al Sr. L. C. Stagg por saldo de capital é intereses del préstamo de \$ 60.000 que hizo en 29 de Noviembre del año próximo pasado.

Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

12

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Hacienda. El Señor Tesorero de Hacienda, en oficio fecha de hoy, me dice:

Comunico á US. que ayer he pagado al Sr. L. C. Stagg la cantidad de ciento quince mil seiscientos sesenta y ocho sucres, por el valor de la liquidación que ha pasado dicho Señor sobre el préstamo de quince mil trescientas libras esterlinas que hizo en Marzo 23 de 1887 para la venta de la cañonera "Tungurahua", en esta forma.

Valor de dos pagarés firmados por el Sr. L. C. Stagg el 31 de Enero de 1887 para el 30 de Junio del mismo año.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes entries for '15 300 ó sean', 'Cambio al 35 10', 'Intereses al 12 10 en 12 meses', and 'Total'.

Esta liquidación está arreglada conforme al contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y el expresado Sr. Stagg, en 23 de Marzo de 1887.—Sírvase US. hacerlo llegar á conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación.—Dios &—F. E. Terranova".

Comunico á US. H. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Febrero 8 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas. La entrega de \$ 115.668 al Sr. L. C. Stagg, en pago de la cañonera "Tungurahua", fué aprobada por el Gobierno; y yo se lo comunico á US. para conocimiento del Tesorero y en respuesta á su oficio núm. 122.

Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

13

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda. El Señor Tesorero de Hacienda, en oficio fecha de hoy, me dice:

"Las cinco planillas que en copia adjunté á US. en mi oficio de 28 del mes próximo pasado, valía la suma de quince mil trescientos cinco sucres veintidós centavos, por varios pedidos de compra de útiles para el Supremo Gobierno hecho al Señor L. C. Stagg, esta cantidad ha sido pagada en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes entries for 'Al contado', 'En un certificado á cargo de la Caja Fiscal para el 15 del presente mes', and 'Sírvese US. comunicarlo al Supremo Gobierno para su aprobación'.

Trascribo á US. H. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Febrero 8 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas. Legal y justa la petición del Señor Presidente del Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil, US. mandará despachar, libre de derechos de Aduana, previa presentación del conocimiento, sobordó y factura consular, el cargamento venido en el buque "Kale", por consistir en tubos, máquinas y otros útiles para proveer de agua potable á su ciudad.

Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Febrero 8 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas. Autoriza el Gobierno á US. para que mande despachar libres de derechos fiscales, los cinco cajones venidos de Europa á consignación del Señor Manuel María Arroyo de que trata el oficio del Ilmo. Señor Obispo de Cuenca, inserto en el de US. núm. 116: los dos cajones conteniendo ornamentos sagrados con la marca M. B. y números 1026 y 1027 y los otros tres, marca J. M. O. y números 463, 464 y 465, con tornillos para la fábrica de la Catedral de dicha ciudad.

Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

Al H. Señor Ministro de Hacienda. El Señor Presidente del I. C. C., en nota fecha 31 del pasado, me dice:

"El buque "Kale" procedente de "Glasgow", y que llegó á este puerto hace pocos días, viene cargado exclusivamente, con tuberías, máquinas y otros útiles necesarios para poner en práctica la obra de proveer de agua potable á esta ciudad; y como según la ley de 8 de Diciembre de 1883, estando libres de todo derecho fiscal, las máquinas, cañería y más enseres que se importen con tal objeto, espero que US. se sirva recabar del Supremo Gobierno la orden respectiva para que sean despachados libres de derechos por la Aduana de este puerto, no sólo los materiales venidos en el "Kale", sino también los que en adelante vinieren con el mismo objeto.—Dios guarde á US.—Francisco Campos".

Lo que tengo la honra de transcribir á US. H. para su inteligencia y consiguiente resolución. Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Hacienda. El Señor Presidente del I. C. C., en nota fecha 31 del pasado, me dice:

Stagg, se ha ejecutado dándole 8.218.91 sucres de contado y 7.086.31 en un certificado para el 15 del presente mes, lo que fué de la aprobación del Gobierno y está en conformidad con mi aviso contenido en el oficio núm. 183 de esta fecha.

Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

14

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda. Con fecha 31 del próximo pasado, y bajo el núm. 124, digo al Señor Administrador de Aduana lo que sigue:

"Señor Administrador de Aduana: Existe en esa Aduana un cajón rotulado para el Señor Francisco Jurado y Muñoz, el cual contiene ornamentos para los Padres Franciscanos de Quito; y como dicho cajón ha venido sin la respectiva factura consular, á fin de que pueda ser despachado libre de derechos fiscales. El se servirá exigir del consignatario promesa de presentar la referida factura á la brevedad posible.—Así me ha ordenado disponerlo el H. Señor Ministro de Hacienda, en telegrama de fecha de ayer".

Lo transcribo á US. H. para conocimiento y aprobación de S. E. el Señor Presidente de la República. Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Febrero 8 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas. Ratificando S. E. el Señor Presidente de la República su telegrama, aprobó la orden dada por US., de que se despache sin cobrar derechos de aduana, el cajón de ornamentos para uso de los RR. Padres Franciscanos de Quito.

Dígolo á US. en respuesta á su oficio núm. 118. Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

15

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

Al H. Señor Ministro de Hacienda. El Señor Presidente del I. C. C., en nota fecha 31 del pasado, me dice:

"El buque "Kale" procedente de "Glasgow", y que llegó á este puerto hace pocos días, viene cargado exclusivamente, con tuberías, máquinas y otros útiles necesarios para poner en práctica la obra de proveer de agua potable á esta ciudad; y como según la ley de 8 de Diciembre de 1883, estando libres de todo derecho fiscal, las máquinas, cañería y más enseres que se importen con tal objeto, espero que US. se sirva recabar del Supremo Gobierno la orden respectiva para que sean despachados libres de derechos por la Aduana de este puerto, no sólo los materiales venidos en el "Kale", sino también los que en adelante vinieren con el mismo objeto.—Dios guarde á US.—Francisco Campos".

Lo que tengo la honra de transcribir á US. H. para su inteligencia y consiguiente resolución. Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Febrero 8 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas. Autoriza el Gobierno á US. para que mande despachar libres de derechos fiscales, los cinco cajones venidos de Europa á consignación del Señor Manuel María Arroyo de que trata el oficio del Ilmo. Señor Obispo de Cuenca, inserto en el de US. núm. 116: los dos cajones conteniendo ornamentos sagrados con la marca M. B. y números 1026 y 1027 y los otros tres, marca J. M. O. y números 463, 464 y 465, con tornillos para la fábrica de la Catedral de dicha ciudad.

Dígolo á US. para su cumplimiento. Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Hacienda. En copia autorizada y para la aprobación de S. E., el Presidente de la República, remito á US. H. la escritura del contrato de préstamo de trescientos cincuenta mil sucres, celebrado entre esta Gobernación, en nombre del Supremo Gobierno, y los SS. Caamaño y Robles. Las bases del contrato son favorables para el Fisco y admitidas han sido en pública licitación.

Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Hacienda. En copia autorizada y para la aprobación de S. E., el Presidente de la República, remito á US. H. la escritura del contrato de préstamo de trescientos cincuenta mil sucres, celebrado entre esta Gobernación, en nombre del Supremo Gobierno, y los SS. Caamaño y Robles. Las bases del contrato son favorables para el Fisco y admitidas han sido en pública licitación.

Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Hacienda. En copia autorizada y para la aprobación de S. E., el Presidente de la República, remito á US. H. la escritura del contrato de préstamo de trescientos cincuenta mil sucres, celebrado entre esta Gobernación, en nombre del Supremo Gobierno, y los SS. Caamaño y Robles. Las bases del contrato son favorables para el Fisco y admitidas han sido en pública licitación.

Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Hacienda. En copia autorizada y para la aprobación de S. E., el Presidente de la República, remito á US. H. la escritura del contrato de préstamo de trescientos cincuenta mil sucres, celebrado entre esta Gobernación, en nombre del Supremo Gobierno, y los SS. Caamaño y Robles. Las bases del contrato son favorables para el Fisco y admitidas han sido en pública licitación.

Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Hacienda. En copia autorizada y para la aprobación de S. E., el Presidente de la República, remito á US. H. la escritura del contrato de préstamo de trescientos cincuenta mil sucres, celebrado entre esta Gobernación, en nombre del Supremo Gobierno, y los SS. Caamaño y Robles. Las bases del contrato son favorables para el Fisco y admitidas han sido en pública licitación.

Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Hacienda. En copia autorizada y para la aprobación de S. E., el Presidente de la República, remito á US. H. la escritura del contrato de préstamo de trescientos cincuenta mil sucres, celebrado entre esta Gobernación, en nombre del Supremo Gobierno, y los SS. Caamaño y Robles. Las bases del contrato son favorables para el Fisco y admitidas han sido en pública licitación.

Dígolo á US. en contestación á su oficio núm. 115. Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

16

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda. El Ilmo. Señor Obispo de Cuenca, con fecha 21 del próximo pasado, me dice:

"Hace pocos días ha llegado de Europa dos cajones con ornamentos sagrados, que llevan la marca M. B. y los números 1026 y 1027, respectivamente. Además, con la misma procedencia, han venido tres cajones más con la marca J. M. O. y numerados 463, 464 y 465. Como los ornamentos son destinados para el culto y no para la venta, y los tres cajones contienen tornillos para las cerchas de la nueva Iglesia Catedral, sírvase US. ordenar que se despachen sin los pagos de los derechos de Aduana, por permitirse así la ley.—Los referidos cajones han venido consignados al Señor Manuel María Arroyo, comerciante de la plaza de Guayaquil, y él será quien presente á US. el Conocimiento.—Dios &—Miguel, Obispo de Cuenca".

Lo que transcribo á US. H. para que se sirva resolver lo conveniente. Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 8 de Febrero de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas. Autoriza el Gobierno á US. para que mande despachar libres de derechos fiscales, los cinco cajones venidos de Europa á consignación del Señor Manuel María Arroyo de que trata el oficio del Ilmo. Señor Obispo de Cuenca, inserto en el de US. núm. 116: los dos cajones conteniendo ornamentos sagrados con la marca M. B. y números 1026 y 1027 y los otros tres, marca J. M. O. y números 463, 464 y 465, con tornillos para la fábrica de la Catedral de dicha ciudad.

Dígolo á US. para su cumplimiento. Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Hacienda. En copia autorizada y para la aprobación de S. E., el Presidente de la República, remito á US. H. la escritura del contrato de préstamo de trescientos cincuenta mil sucres, celebrado entre esta Gobernación, en nombre del Supremo Gobierno, y los SS. Caamaño y Robles. Las bases del contrato son favorables para el Fisco y admitidas han sido en pública licitación.

Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Hacienda. En copia autorizada y para la aprobación de S. E., el Presidente de la República, remito á US. H. la escritura del contrato de préstamo de trescientos cincuenta mil sucres, celebrado entre esta Gobernación, en nombre del Supremo Gobierno, y los SS. Caamaño y Robles. Las bases del contrato son favorables para el Fisco y admitidas han sido en pública licitación.

Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Hacienda. En copia autorizada y para la aprobación de S. E., el Presidente de la República, remito á US. H. la escritura del contrato de préstamo de trescientos cincuenta mil sucres, celebrado entre esta Gobernación, en nombre del Supremo Gobierno, y los SS. Caamaño y Robles. Las bases del contrato son favorables para el Fisco y admitidas han sido en pública licitación.

Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Hacienda. En copia autorizada y para la aprobación de S. E., el Presidente de la República, remito á US. H. la escritura del contrato de préstamo de trescientos cincuenta mil sucres, celebrado entre esta Gobernación, en nombre del Supremo Gobierno, y los SS. Caamaño y Robles. Las bases del contrato son favorables para el Fisco y admitidas han sido en pública licitación.

Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Hacienda. En copia autorizada y para la aprobación de S. E., el Presidente de la República, remito á US. H. la escritura del contrato de préstamo de trescientos cincuenta mil sucres, celebrado entre esta Gobernación, en nombre del Supremo Gobierno, y los SS. Caamaño y Robles. Las bases del contrato son favorables para el Fisco y admitidas han sido en pública licitación.

Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Hacienda. En copia autorizada y para la aprobación de S. E., el Presidente de la República, remito á US. H. la escritura del contrato de préstamo de trescientos cincuenta mil sucres, celebrado entre esta Gobernación, en nombre del Supremo Gobierno, y los SS. Caamaño y Robles. Las bases del contrato son favorables para el Fisco y admitidas han sido en pública licitación.

Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Hacienda. En copia autorizada y para la aprobación de S. E., el Presidente de la República, remito á US. H. la escritura del contrato de préstamo de trescientos cincuenta mil sucres, celebrado entre esta Gobernación, en nombre del Supremo Gobierno, y los SS. Caamaño y Robles. Las bases del contrato son favorables para el Fisco y admitidas han sido en pública licitación.

Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Hacienda. En copia autorizada y para la aprobación de S. E., el Presidente de la República, remito á US. H. la escritura del contrato de préstamo de trescientos cincuenta mil sucres, celebrado entre esta Gobernación, en nombre del Supremo Gobierno, y los SS. Caamaño y Robles. Las bases del contrato son favorables para el Fisco y admitidas han sido en pública licitación.

Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Hacienda. En copia autorizada y para la aprobación de S. E., el Presidente de la República, remito á US. H. la escritura del contrato de préstamo de trescientos cincuenta mil sucres, celebrado entre esta Gobernación, en nombre del Supremo Gobierno, y los SS. Caamaño y Robles. Las bases del contrato son favorables para el Fisco y admitidas han sido en pública licitación.

de préstamo me han entregado la minuta que copiada literalmente dice así:—Señor Secretario.—Sírvase Usted extender en su registro de escrituras públicas, una por la que conste: que el Señor Gobernador de la provincia, autorizado por el Supremo Gobierno y los Señores Caamaño Robles, comerciantes de esta plaza, celebran el contrato siguiente:—Primero, Caamaño Robles hacen al Supremo Gobierno un préstamo de trescientos cincuenta mil sucres en efectivo al interés recíproco del nueve por ciento anual, contra el monto de los diezmos de cacao en grano que correspondan al Supremo Gobierno en el presente año.—Segundo, Para pagar esta cantidad, el Supremo Gobierno afecta los cacao de arriba y abajo que corresponden por diezmos, hasta el treinta de Junio del presente año.—Tercero, Caamaño Robles abonarán estos diezmos al precio corriente de plaza, con la gratificación de costumbre y además un extra sobre el precio de veinte centavos en cada quintal.—Cuarto, Las cantidades que se reciban se abonarán diariamente al préstamo, deduciendo dos mil seiscientos sesenta y seis sucres sesenta y seis centavos, que corresponden al Clero, las conducciones de diezmos y el presupuesto de la Cortaduría General de Diezmos.—Quinto, El treinta de Junio se liquidará este empréstito, y por el saldo que resulte, seguirán los diezmos afectados, á menos que el Supremo Gobierno pueda satisfacer á los Señores Caamaño Robles en efectivo el saldo de la cuenta á su presentación.—Usted Señor Secretario, se servirá agregar las cláusulas de estilo etcétera.—Guayaquil, Enero treinta de mil ochocientos ochenta y ocho.—Caamaño & Robles.—M. Jaramillo.—(Es copia de su original).—En su virtud, el Señor Gobernador Doctor Jaramillo, en mérito de la autorización de que se halla investido procede á formalizar la presente escritura á favor de los Señores Caamaño y Robles, por la cantidad de trescientos cincuenta mil sucres y con el interés del nueve por ciento anual, la misma que confiesa haber sido recibida á su satisfacción y contento por lo que obliga al Supremo Gobierno al cumplimiento de lo contenido en la minuta preinserta. Presente el Señor Don Carlos L. Caamaño en representación de la casa que es Gerente, dijo: que aceptaba esta escritura en todas sus partes, después de instruidos de su tenor que les fué leído por el infrascrito Escribano firmando los contratantes con los testigos de este vicario, mayores de edad é idóneos, Señores Carlos Manuel de Murrieta, Luciano Guerra y José Horacio Alvarado. Doy fe.—Firmado.—M. Jaramillo.—Carlos L. Caamaño.—Testigo, Carlos M. de Murrieta.—Testigo, J. H. Alvarado.—Testigo, Luciano Guerra.—Francisco C. Hernández, Escribano público.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, signo y firmo este primer testimonio en la misma fecha.

Francisco C. Hernández, Escribano público.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Febrero 8 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas. Comunico á US. que mereció la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República el contrato de préstamo de \$ 350.000, celebrado por US. con los Señores Caamaño y Robles, en los términos que reza la copia testimoniada que he recibido con el oficio de US. núm. 131.

Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda. Remito á US. H., para la aprobación de S. E. el Sr. Presidente de la Repú-

blica del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda. Remito á US. H., para la aprobación de S. E. el Sr. Presidente de la Repú-

blica del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda. Remito á US. H., para la aprobación de S. E. el Sr. Presidente de la Repú-

blica del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda. Remito á US. H., para la aprobación de S. E. el Sr. Presidente de la Repú-

blica del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda. Remito á US. H., para la aprobación de S. E. el Sr. Presidente de la Repú-

blica del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda. Remito á US. H., para la aprobación de S. E. el Sr. Presidente de la Repú-

blica del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda. Remito á US. H., para la aprobación de S. E. el Sr. Presidente de la Repú-

blica del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda. Remito á US. H., para la aprobación de S. E. el Sr. Presidente de la Repú-

blica del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda. Remito á US. H., para la aprobación de S. E. el Sr. Presidente de la Repú-

blica del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda. Remito á US. H., para la aprobación de S. E. el Sr. Presidente de la Repú-

blica del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda. Remito á US. H., para la aprobación de S. E. el Sr. Presidente de la Repú-

blica del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda. Remito á US. H., para la aprobación de S. E. el Sr. Presidente de la Repú-

blica del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda. Remito á US. H., para la aprobación de S. E. el Sr. Presidente de la Repú-

blica del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda. Remito á US. H., para la aprobación de S. E. el Sr. Presidente de la Repú-

blica del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

blica, copia auténtica de la escritura de contrato de arrendamiento de una casa para alojamiento de la tropa, celebrado con el propietario de dicha casa, Sr. Don Luis Zuluaga.

Dios guarde a US. H.—M. Jaramillo.

ARRENDAMIENTO.

El Señor Luis Zuluaga, al Señor Doctor Modesto Jaramillo Gobernador de la provincia, a nombre del Supremo Gobierno.

En la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, ante mí José Belisario Freile, Escribano público de los del número de este cantón y testigos que al final se expresan, se hicieron presentes; por una parte el Señor Doctor Don Modesto Jaramillo, actual Gobernador de esta provincia, a nombre y en representación del Supremo Gobierno; y por otra el Señor Luis Zuluaga por su propio derecho; ambos contratantes de este vecindario, mayores de edad, soltero el primero, casado el segundo y ambos con la capacidad requerida en derecho; y a quienes de conocerlos doy fe. Para la celebración del siguiente contrato de arrendamiento, me exhibieron la minuta y acuerdo de la Junta de Hacienda en su sesión del treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado, en el cual acuerdo se halla inserta una nota de la Comandancia General del Distrito; todo lo cual copiado literalmente es del tenor que sigue:—Señor Secretario.—Sírvese usted elevar á instrumento público el contrato siguiente que hemos celebrado los suscritos, Gobernador de la provincia, a nombre del Supremo Gobierno, y Luis Zuluaga por su propio derecho.—Primeramente. Luis Zuluaga da en arrendamiento una casa de su propiedad, recién construida, en la calle de "Escobedo", lindando con el cuartel de Artillería por la parte de atrás, pintada, empapelada y blanqueada, tanto los altos como los bajos, por el tiempo que lo ocupe el Gobierno á razón de ochenta sueres mensuales, debiendo correr el arriendo desde el primero de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Segundo. Cesa el arriendo en caso que la Municipalidad pida la expropiación para el ensanche de la calle ó por falta de pago de dos mensualidades.—Tercero. El Gobernador entregará á Zuluaga la casa en el mismo estado en que la recibe y todo deterioro será reparado por cuenta del primero.—Cuarto. Este contrato se elevará á escritura pública insertando la nota de la Comandancia General fecha veintiocho del presente y la resolución de la Junta de Hacienda fecha treinta y uno, en la parte relativa á este contrato. Los gastos de escritura en lo que pertenezca al Gobierno será de cuenta de él y en lo del contratante será por su cuenta.—Guayaquil, Diciembre treinta y uno de mil ochocientos ochenta y siete.—M. Jaramillo —Luis Zuluaga.—Junta de Hacienda.—Sesión del treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Finalmente se dió lectura á la siguiente nota de la Comandancia General del Distrito.—República del Ecuador.—Comandancia General del Distrito.—Guayaquil, Diciembre veintiocho de mil ochocientos ochenta y siete.—Al Señor Gobernador de esta provincia.—En el pequeño cuartel contiguo al de la Brigada de Artillería no alcanza á alojarse todo el batallón primero de línea; por lo que tiene que dividirse en su alojamiento, y para esto, esta Comandancia General ha comprometido al Señor Luis Zuluaga para que dé en arrendamiento la casa de su propiedad que está al frente de dicho cuartel; ha prometido cederla por ochenta sueres mensuales, cuyo precio parece muy moderado.—Por lo que espero de Usted se sirva reunir hoy mismo la Junta de Hacienda y someter este asunto á su consideración para que se celebre la contrata, y la casa sea entregada el día primero del próximo.—Dios guarde á Usted.—Reynaldo Flores.—La Junta teniendo en consideración la nota del Señor General, Comandante General del Distrito que precede, aceptó el arriendo de la casa expresada, por los ochenta sueres mensuales, hasta tanto el Gobier-

no la necesite, y autorizó al Señor Gobernador para que celebre el contrato de arrendamiento con el Señor Zuluaga.—Con lo cual se concluyó la presente acta firmando los Señores miembros de la Junta con el infrascrito Secretario.—M. Jaramillo.—J. L. Febres Cordero.—Francisco E. Terranova.—Carlos Carbo Viteri Secretario.—(Es conforme á los originales, entregándose á los interesados la acta ó acuerdo en referencia).—En su virtud el Señor Doctor Don Modesto Jaramillo Gobernador de la provincia, á nombre y en representación del Supremo Gobierno, acepta todos los términos en que está concebido el presente contrato, afirmando y ratificándose en el contenido de la minuta preinserta, se obligan al fiel y exacto cumplimiento de lo estipulado con su persona y bienes habidos y por haber en toda forma y conformado derecho. Así lo dicen, otorgan y firman á presencia de los testigos de este vecindario, mayores de edad, e idéntos Señores J. Macario Baquerizo, José Pizarro, Pedro José Avila y conmigo que doy fe.—M. Jaramillo, Luis Zuluaga, Testigo, José Pizarro, Testigo, Pedro José Avila, José Belisario Freile, Escribano público.

Presente que fui en su otorgamiento y en fe de ello confiero esta cuarta copia, signada y firmada en la misma fecha. José Belisario Freile, Escribano público.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Febrero 8 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

Para los efectos legales consiguientes, doy aviso á US. que, puesto en conocimiento del Excmo. Sr. Presidente de la República el contrato de arrendamiento de la casa del Sr. Luis Zuluaga, para alojamiento de tropas, abtuvo aprobación.

Lo participo á US. en contestación á su oficio núm. 117, incluso en el cual he recibido testimonio de la escritura en que consta el referido contrato.

Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

19

Ecuador.—Gobernación de la provincia de Imbabura.—Ibarra, á 5 de Febrero de 1888.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor:—Elevo á US. H. en copia autorizada el acta de cerradura de los libros de Tesorería verificada el 31 de Enero último, conforme á loley y á las disposiciones que US. H. se sirvió expedir en su oficio circular de 7 de Diciembre, núm. 41.

Dios guarde á US. H.—J. Martínez de Aparicio.

En Ibarra, á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, el Señor Gobernador de la provincia, General Don José Martínez de Aparicio, se constituyó acompañado del infrascrito Secretario en la oficina de la Tesorería Nacional con el objeto de cumplir lo dispuesto en el art. 62 de la Ley de Hacienda, llenando al mismo tiempo, todas las indicaciones que el H. Señor Ministro del ramo hizo en circular de 7 de Diciembre del año anterior, núm. 41. Tomando al efecto los libros diarios de especies y de caja, y principiando por el primero encontré que, hecho el respectivo balance el 31 de Diciembre, arroja la existencia de cuatro mil ciento treinta sueres treinta y siete centavos, en valores de objetos que el Señor Tesorero puso á la vista, se contaron y se encontraron conformes con la partida de "Saldo para igualar" que se había sentado en dicho libro. En consecuencia, el Señor Gobernador mandó redactar, al pie de la última página escrita, la partida de cerradura y la suscribió y firmó con los Señores Tesorero é Interventor y el Secretario que suscribe, cerciorándose antes de que se había trasladado la misma partida de existencia en valores de especies al libro nuevo del presente año. En seguida, y para proceder á la cerradura del libro de caja, trajo á la vista la circular arriba re-

ferida para guiarse por ella en sus operaciones, y principió por investigar si se habían cumplido todas las órdenes del Ministerio, para lo cual comparó las partidas de una lista ó extracto que de dichas órdenes se había hecho previamente en la Gobernación, con los correspondientes de pago existentes en el libro, y encontré que sólo habían dejado de cumplirse por falta de fondos, la orden de Enero 25 para el pago del inválido Nicanor Yépez; pero se lo había conferido cese, y la de 19 de Febrero en favor de las planas mayores de los batallones guardia nacional, números 9º y 11, por no haber permitido los fondos, como decía la misma orden, pero se habían conferido ceses á los interesados, hallándose todas las demás órdenes cumplidas. En cuanto á los alcances de cuentas constaba que se habían hecho efectivos todos, excepto uno de doce sueres contra el Colector fiscal de Cotacachi, en año 85, por cuanto el rinde había pedido revisión, y otro de cuatro mil ciento cuarenta y ocho sueres setenta y tres centavos en contra de los Señores finado Doctor Julio Prado y Joaquín Morán, porque aún duraba la ejecución en la Judicatura de Letras y se estaba activando, pues el día anterior se habían dado pregones para vender una librería del Doctor Prado.—En cuanto á las cuotas semestrales de las Municipalidades se encontraron sólo dos partidas de consignación hecha por el Tesorero Municipal de Ibarra, y en cuanto á las demás Municipalidades aseguró el Señor Tesorero que las habían remitido directamente los Collectores respectivos al Tribunal de Cuentas. Y por lo que respecta á multas se encontró, teniendo á la mano el cuaderno que se había llevado en la Gobernación, que todas estaban recaudadas, pues aun cuando no se había cobrado todavía una de Intag, el Señor Tesorero se había hecho cargo de ella. Practicadas estas operaciones se entró en la cuenta numérica; mas como de la existencia de mil ciento noventa y nueve sueres que arroja el balance de caja el 31 de Diciembre se habían hecho ya gastos en el mes de Enero, se suman los ingresos y egresos de este mes, tomando en cuenta respecto de las últimas no sólo las partidas del libro sino también los documentos por descargar, y hecha la comparación respectiva, su diferencia de ciento ochenta y cinco sueres setenta y nueve centavos en contra de los ingresos, se dedujo de la existencia y quedó ésta en mil trece sueres cuarenta y dos centavos. Estos consignó el Señor Tesorero en cien sueres que estaban en poder del Colector de Otavalo para raciones, y en novecientos trece sueres cuarenta y dos centavos que presentó entre moneda de plata y billetes, y se contaron, sentándose en consecuencia la nota respectiva de cerradura en el libro, firmando el Señor Tesorero é Interventor de Hacienda y el Secretario que suscribe, y haciendo el expresado Señor Gobernador que se sentase en el libro de caja del presente año la primera partida, para la cual se había dejado espacio en blanco, con la cantidad de mil ciento noventa y nueve sueres veintinueve centavos que arroja el saldo por balance en 31 de Diciembre.—Con lo cual se concluyó la operación, y extendida la presente acta, la firmaron los expresados Señores con el Secretario que certifica.—José Martínez de Aparicio.—Abrahan A. Cabezas.—Gumercindo Dávila.—El Secretario, José Nicolás Vacas.

Es copia.—El Secretario, José Nicolás Vacas.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 8 de Febrero de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Imbabura.

Con el oficio de US. N.º 42 he recibido, en copia, el acta de clausura de los libros de la Tesorería de esa provincia, y sólo noto que US. se ha conformado con la afirmación del Tesorero de que las cuotas semestrales de las Municipalidades de Otavalo y Cotacachi se han remitido directamente al Tribunal de Cuentas; en primer lugar, porque no se envía dinero á esa oficina, por no ser de percepción; y en segundo, porque tiene dispuesto el

Gobierno, desde el año 1884, que la consignación se haga en la Tesorería fiscal de la provincia á que pertenece la respectiva Municipalidad. Exija, pues, US. que se le presente el comprobante de la consignación.

Cuanto al balance de especies, me reservo ver la partida "saldo para igualar", cuando venga la copia del Diario.

Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

20

Ecuador.—Presidencia del Tribunal de Cuentas.—Quito, á 8 de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Como varios de los rindentes de cuentas las presentan sin el libro mayor respectivo, he dirigido con esta fecha, la circular que literalmente copio:

"La falta de libro mayor en las cuentas presentadas por los que administran caudales públicos, ocasiona serias dificultades, que embarazan los trabajos de este Tribunal en las operaciones que le son peculiares. Con tal motivo, US. se dignará ordenar, á los empleados de su dependencia, que se lleve en las oficinas de su cargo el expresado libro, á fin de que no se omita su presentación en las cuentas que en adelante se rindan".

Lo comunico á US. H. á fin de que se dignen ordenar la publicación de la mencionada circular en el periódico oficial.

Dios guarde á US. H.—Q. Sánchez.

21

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Febrero 8 de 1888.

Sr. Gobernador de la provincia Guayas.

Encontrándose el Gobierno en el deber de dar puntual cumplimiento al decreto legislativo de 19 de Setiembre del año próximo pasado, con el propósito de fomentar la instrucción primaria en las clases menesterosas, dispone que se incluyan en el presupuesto mensual los \$ 500, con que debe contribuir el Tesoro nacional á la continuación de la fábrica que, con este fin, corre á cargo de las Hermanas de la Caridad, á quienes se les hará las entregas, con aplicación al art. 58 del Presupuesto general.

Lo digo á US. para su cumplimiento.

Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

22

BANCO "ANGLO-ECUATORIANO"

ESTADO EN 31 DE ENERO 1888.

Table with financial data including 'Activo' (Assets) and 'Pasivo' (Liabilities) sections. Assets include 'Caja' (Cash) with sub-items like 'En plata y oro sellado' and 'Billetes de otros Bancos'. Liabilities include 'Capital', 'Billetes en circulación', and 'Depositos corrientes acredores'. Total assets and liabilities are both listed as \$ 262,505.16.

Por el Banco Anglo-Ecuatoriano.—Los Gerentes.—M. J. Kelly.—M. Gustavo Rodríguez.

Son copias.—El Subsecretario, Gabriel Jesús Nájera.

AVISO.

Se va á inscribir las escrituras de venta: de una casa y terreno situados en Chilligallo, hecha por Rafael y Pedro Cisneros á José Mariano Viera. De un solar de terreno situado en la parroquia de San José de Minas, hecha por Antonia Mora á Pascual Imbabuquina. De hipoteca de un fundo, la Moya y una casa y terreno situados en la parroquia del Coacoso, otorgada por don Antonio Quirope en favor de la Señora Dolores Larrea.